



Tunja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00 07400
DEMANDANTE:	JOSÉ OLIVERIO FARIAS FAJARDO
DEMANDADO:	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS CASTO PINZÓN LTDA Y OTRO

El suscrito juez manifiesta que se encuentra impedido para conocer de este proceso, en razón de tener interés directo en él, mi primo HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA. El interés manifestado se deriva de la circunstancia de ser mi pariente citado parte en el proceso en su calidad de apoderado judicial del ejecutante.

El hecho declarado constituye causal de recusación al tenor de lo instituido en el numeral 3° del art. 141 del C.G. P.

En consecuencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140 del C.G P. se dispone remitir el expediente a la Oficina de servicios judiciales sección reparto a fin que sea asignado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja para que avoque conocimiento.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 14 hoy treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).